

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

1. Aspectos generales del análisis

Mediante el presente documento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Que el decreto antes citado también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Manual de Procedimientos – Contratación del Instituto establece que a la solicitud de contratación se deberá adjuntar la siguiente documentación en medio físico y magnético:

- Documento de Condiciones Técnicas: documento contentivo de los elementos técnicos que harán parte de los estudios previos de conveniencia y oportunidad del proceso de selección, este último documento será consolidado en la Sede Central por el funcionario o contratista del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual al cual se le asigne el trámite del proceso y en las direcciones territoriales por el profesional con funciones de abogado.
- Análisis del Sector Económico y de los oferentes: En esta etapa el Instituto debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual se debe dejar constancia en los documentos previos del proceso de contratación. Para dicho análisis, el IGAC tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. Este análisis debe hacerse de forma previa al establecimiento de los requisitos habilitantes.

En este orden de ideas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que busca: *“ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera*

mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”

2. Aspectos legales y organizacionales

2.1. Objeto

Prestación de servicios personales para adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras en la Dirección Territorial Magdalena.

2.2. Necesidad

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -Igac- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

En materia de catastro, específicamente en lo que a la política de reparación integral de víctimas se refiere, la Ley 1448 de 2011 establece en el IGAC obligaciones de medio para el logro de los fines de restitución a la población despojada; de este modo, en su artículo 76 sobre el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente, establece que la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, aspecto que requiere que tanto el IGAC como la URT dispongan de servicios de intercambio de información en tiempo real con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el decreto 1151 de 2008; de igual manera tratándose de la ley 387 de 1997.

El IGAC por orden legal, es responsable del suministro de información geográfica, agrológica y catastral relevante y pertinente para efectos de la ejecución de las medidas de protección patrimonial y restitución de tierras en el marco de la ley de restitución de tierras, y de la política integral de tierras del gobierno nacional que incluye los procesos de formalización de derechos, restitución de tierras y desarrollo rural agrario.

En su calidad de entidad del estado, con observancia de su competencias y funciones misionales, dentro del SNARIV, el IGAC es una entidad miembro catalogada como prestadora de servicios técnicos especializados dirigidos a la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas desde sus competencias misionales específicamente para la aplicación de las medidas de restitución de tierras y de protección patrimonial.

De la misma manera, el IGAC hace parte de los subcomités de: i) sistemas de información, ii) de restitución y iii) de prevención, protección y garantías de no repetición, coordinados por el comité ejecutivo del SNARIV en cabeza de la unidad de atención a víctimas, así como lo relacionado a comités de justicia transicional en el territorio nacional.

Consecuentemente con lo anterior y principalmente atendiendo la necesidad de reforzar al interior del IGAC, específicamente en la Dirección Territorial Magdalena el recurso humano disponible para la atención y seguimiento de estos temas y principalmente por las dinámicas que a partir del segundo semestre de 2012 y hasta la fecha con el registro de más de 4000 sentencias, con ocasión de los procesos judiciales de restitución de tierras a nivel nacional y territorial, es pertinente continuar contando con profesionales que a nivel regional apoyen a las Direcciones Territoriales a estas tareas y todas aquellas que se desprendan del SNARIV, y de la política integral de tierras, coordinados desde la subdirección de catastro del IGAC, por ser esta área la de mayor responsabilidades y la que ostenta el mayor número de procesos que intervienen en la presente temática.

En este ejercicio el instituto requiere contratar a un Reconocedor Predial para Restitución de Tierras que atienda y aporte desde el componente Técnico de la actividad catastral, al cumplimiento de las obligaciones del IGAC en las temáticas asociadas a Restitución de Tierras, Reparación Integral a las Víctimas y Formalización de la Propiedad en la Dirección Territorial Magdalena.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios personales de un técnico, con el fin de adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras en la dirección territorial magdalena.

La selección de los contratistas para realizar las actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras en la Dirección Territorial Magdalena, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

2.3. Forma de satisfacer la necesidad

Considerando el proceso de modernización de la nueva estructura orgánica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las nuevas delegaciones en materia contractual y con el fin de satisfacer la necesidad en relación con actividades propias del proceso contractual en cada una de sus fases se hace necesaria la contratación de una persona con:

Estudio: título técnico o tecnólogo o mínimo cinco semestres de estudios en: topografía, Arquitectura, ingeniería: ambiental, de sistemas, agroforestal, Civil, Catastral y geodésica, de minas, de petróleos y afines; cartografía, geografía. Y afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento.

Experiencia: no requiere.

ALTERNATIVA 1:

Estudio: título de bachiller.

Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial.

Actualmente el Despacho de la Dirección Territorial no cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de actividades que le serán encomendadas a este profesional tales como: en la prestación de servicios relacionada con las actividades para el objeto del contrato que sirvan al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el cumplimiento de su misión.

3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El IGAC requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere:

Persona natural.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

Sí.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional debidamente certificada.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Sí.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Contrato	Objeto	Valor	Plazo
2195 de 2021	Prestación de servicios personales para adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de	\$29.972.641	10 meses

	tierras en la dirección territorial magdalena.		
--	--	--	--

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sí.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación??

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de \$2.918.000 de conformidad con la Resolución “Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi” vigencia 2022, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Secretaria General.

Atentamente,



JOSE DE JESUS VILLAMIL QUIROZ
Director Territorial Magdalena

Fecha de elaboración: 26 de enero 2022